

1247

ORD. 9DFI N° _____/

ANT. : ORD. Circular 9DFI N° 1665 de fecha 16 de diciembre de 2016.

REF. : No Hay

MAT. : Extiende plazo a la etapa de adecuación del proceso de Registro de Cuentas Bancarias.

SANTIAGO,

29 JUN 2017

**DE: MAURICIO FARIÁS ARENAS
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

**A: SRES. (AS) SOSTENEDORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
REGIDOS POR EL DFL. N°2 DE 1998 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

1. Como es de su conocimiento, en el marco de las actividades de puesta en marcha de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar (LIE), mediante oficio ordinario N°1665 del 16 de diciembre de 2016, se instruyó el inicio del proceso del Registro de Cuentas Bancarias (RCB), el cual se enmarca en la obligación de la Superintendencia de Educación (SIE) de mantener un **registro de todas las cuentas bancarias en que consten los ingresos que se destinen al cumplimiento de los fines educativos del establecimiento**, de conformidad al artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), pudiendo requerir, mediante resolución fundada, los movimientos de estas operaciones en dichas cuentas bancarias y los antecedentes que los respalden¹.

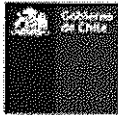
El funcionamiento del Registro de Cuentas Bancarias se inició el día 16 de diciembre de 2016 y contempla etapas de marcha blanca y adecuación:

- **Etapa de marcha blanca:** Etapa que se extendió desde la fecha de publicación del ORD. Circular 9DFI N° 1665, es decir, desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017. Durante esta etapa los sostenedores debían confirmar la información pre-cargada por la SIE y complementarla de acuerdo a los requerimientos del registro. Asimismo, debían registrar toda la información relativa a las cuentas bancarias en las que operan los recursos destinados a fines educativos, no obstante que éstas pudiesen no dar cumplimiento íntegro a todas las exigencias señaladas en el ORD. Circular 9DFI N° 1665.

El periodo de marcha blanca tuvo por objetivo capturar la situación actual de cada sostenedor de acuerdo a las condiciones reales bajo las cuales gestiona sus recursos y que el sostenedor incluya en el RCB toda la información solicitada respecto de aquellas cuentas bancarias que utiliza para acreditar saldos en el proceso de rendición de cuentas de recursos 2016.

- **Etapa de adecuación:** Etapa establecida para dar cumplimiento íntegro al ORD. Circular 9DFI N° 1665, la que se inició el 1 de abril de 2017 y cuyo plazo se encuentra diferenciado conforme a la complejidad de la gestión de cada sostenedor. Para ello, se informaron los plazos de 30 de junio y 31 de julio de 2017, según se indica a continuación:

¹ Artículo 49° letra e) de la Ley N° 20.529, modificado por LIE en el artículo 3° punto 2) letra e).



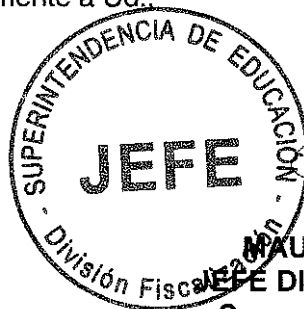
- Los sostenedores que gestionen uno o dos establecimientos tendrán como plazo máximo de adecuación hasta el 30 de junio de 2017 para dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en ORD. Circular 9DFI N° 1665.
 - Los sostenedores que gestionen más de dos establecimientos o correspondan a Corporaciones Municipales o Departamentos de Administración Educacional Municipal (DAEM) tendrán como plazo máximo de adecuación hasta el 31 de julio de 2017 para dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en ORD. Circular 9DFI N° 1665.
2. Al respecto, informo a Ud. que, en el marco de sus facultades, esta Superintendencia ha determinado **extender el plazo de la etapa de adecuación del proceso de Registro de Cuentas Bancarias indicado en el párrafo anterior en 30 días corridos**, modificándose con ello los plazos de la siguiente forma:

- Los sostenedores que gestionen uno o dos establecimientos tendrán como **plazo máximo de adecuación hasta el 30 de julio de 2017** para dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en ORD. Circular 9DFI N° 1665.
- Los sostenedores que gestionen más de dos establecimientos o correspondan a Corporaciones Municipales o Departamentos de Administración Educacional Municipal (DAEM) tendrán como **plazo máximo de adecuación hasta el 30 de agosto de 2017** para dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en ORD. Circular 9DFI N° 1665.

Es importante destacar que el ingreso y mantención de la información del registro es de exclusiva responsabilidad de cada sostenedor.

Finalmente, se reitera que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia Financiera (PTF) el material de apoyo que incluye el ORD. Circular 9DFI N° 1665 de fecha 16 de diciembre de 2016, el manual de usuario y el video tutorial del funcionamiento del RCB junto a la disponibilidad de la mesa de ayuda, donde podrá hacer sus consultas en relación al funcionamiento de la plataforma y el proceso respectivo.

Sin otro particular, saluda cordialmente a Ud.



MAURICIO FARIAS ARENAS
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia de Educación

ACN/LMA/PVB

Distribución:

- Direcciones Regionales SIE
- División de Fiscalización
- División de Fiscalía
- Transparencia
- Oficina de Partes